

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FRANCIA

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Fuentes normativas:

Las normas francesas en materia de prevención y riesgos laborales se encuentran, principalmente en el Código de Trabajo, en el apartado "Salud y seguridad laboral":

- En la parte legislativa, artículos L.4111-1 a L. 4831-1;
- En la parte reglamentaria (decretos), artículos R 4121-1 a R.4745-4;
- Otras fuentes: reglamentos no incluidos en el código, normas técnicas de seguridad...

Esta normativa puede ser completada por los convenios colectivos y diferentes acuerdos firmados entre agentes sociales.

Ámbito de aplicación:

Entran en el ámbito de aplicación de las normas reguladoras sobre prevención de riesgos, salud y seguridad laboral, las empresas y personas de establecimientos industriales, comerciales, agrícolas y sus dependencias, sea cual sea su naturaleza, pública o privada, laicos o religiosos, incluso si tienen un carácter cooperativo, de enseñanza profesional o beneficencia, establecimientos que emplean sólo miembros de la familia bajo la autoridad del padre, de la madre o del tutor.

Exceptuando algunas actividades específicas de la función pública (fuerzas armadas, policía, protección civil) las normas se aplican a la totalidad de los establecimientos.

Prevención de riesgos:

El empresario está obligado a adoptar las medidas necesarias para la seguridad y protección de la salud física y mental de los trabajadores.

Además de una Organización y medios adaptados, el empresario debe poner en funcionamiento las medidas siguientes:

Medidas de prevención de riesgos profesionales:

El código enumera 9 principios que deben considerarse como una guía que condiciona la realización, no solo de las medidas preventivas, sino también de la organización del trabajo en sentido amplio.

Estos principios son las siguientes:

- Evitar los riesgos;
- Evaluar los riesgos que no podrán evitarse;
- Combatir los riesgos en su origen;
- Adaptar el trabajo al hombre, en particular en lo relativo a la concepción de puestos de trabajo así como la elección de equipamientos de trabajo y métodos de trabajo y producción que limiten el trabajo monótono y repetitivo y reducir los efectos negativos de estos sobre la salud;

- Tener en cuenta el estado de evolución de la técnica;
- Sustituir lo que es peligroso por lo que no lo es o por lo que es menos peligroso;
- Planificar la prevención, incluyendo, en un conjunto coherente, la técnica, la organización del trabajo, las condiciones laborales, las relaciones sociales y la influencia de factores medioambientales, principalmente los riesgos ligados al acoso moral;
- Tomar medidas de protección colectiva, considerándolas prioritarias a las medidas de protección individual;
- Dar las instrucciones apropiadas a los trabajadores.

Ficha de exposición del trabajador a los riesgos. A partir del 1 de enero de 2012, le empresario está obligado a anotar en una ficha, para cada trabajador expuesto a uno o varios riesgos, las condiciones de la actividad penosa a la que está expuesto, el periodo durante el cual ha estado expuesto así como las medidas aplicadas por el empresario para que desaparezca o se reduzcan estos factores durante el periodo de exposición a los mismos.

Evaluación de riesgos y “documento único”. La evaluación es uno de los principios generales de la prevención. Es necesaria en todas las empresas.

Implica la realización de un inventario de riesgos profesionales y de factores de peligrosidad y actividades penosas en cada unidad de trabajo de la empresa o del establecimiento. Los resultados de esta evaluación se anotan en un documento único.

El documento único debe ser consultable y puesto a disposición de los trabajadores, del comité de higiene y seguridad en el trabajo, de los delegados de personal y del médico de trabajo.

Debe igualmente ser facilitado, si lo solicita, al inspector o controlador de trabajo o a los agentes de los servicios de prevención de los organismos de la seguridad social y organismos profesionales mencionados en el párrafo 4º del artículo L.4643-1 del código de trabajo (organismos profesionales de salud, seguridad y condiciones laborales constituidos en los sectores de actividad que presentan riesgos particulares)

[Acuerdo o plan de prevención de las actividades penosas](#)

La ley de 9 de noviembre de 2010 de reforma de las pensiones de jubilación establece que las empresas de 50 trabajadores, como mínimo, deben estar cubiertas por un acuerdo o plan de acción sobre la prevención.

El plan de acción lo deben presentar las empresas cuando no haya acuerdo negociado que cubra a la empresa.

La duración máxima de los acuerdos o planes de acción es de 3 años. Su contenido está definido en el artículo D 138-27 del código de la seguridad social. Su objetivo es suprimir o reducir los riesgos. Por ello, dentro de la lista de 6 temas del artículo D 138-27, el acuerdo deberá tratar 3 y, obligatoriamente, dentro de estos tres, uno de los dos siguientes:

- La reducción a la exposición del riesgo;
- La adaptación del puesto de trabajo;
- El acuerdo o plan debe, además, incluir otros dos temas escogidos de la lista siguiente;
- La mejora de las condiciones laborales, principalmente en materia de organización;

- El desarrollo de las capacidades y cualificaciones profesionales (principalmente cursos de formación que incluyan el tema de la prevención de riesgos ligados a los esfuerzos físicos);
- Medidas de acompañamiento en la vida laboral;
- Salvaguarda del empleo: se trata principalmente de medidas de anticipación y ayuda al retorno al trabajo de personas en situación de incapacidad, víctimas de una discapacidad o que vuelven al trabajo tras un largo alejamiento de la vida laboral.

Medidas de información y formación

Información.

El empresario está obligado a organizar y dispensar una información a los trabajadores sobre los riesgos para la salud y la seguridad y las medidas de remedio adoptadas.

En cuanto al contenido, debe informarse al trabajador sobre:

- Las medidas de prevención y actividades penosas identificadas;
- La misión del servicio de salud laboral y de los representantes de personal en materia de prevención de riesgos profesionales;
- Las disposiciones contenidas en el reglamento interior (si existe);
- Las consignas de seguridad y primeros auxilios en caso de incendio.

El empresario debe facilitar igualmente una información específica a ciertos trabajadores en función del riesgo inherente al puesto que ocupan.

Formación.

Todo empresario está obligado a organizar una formación práctica y apropiada en materia de seguridad para algunos trabajadores cuyo puesto así lo requiera. El objeto de la formación es instruir al trabajador sobre las precauciones que ha de tomar para garantizar su seguridad y, si fuera el caso, la de otras personas empleadas en el establecimiento.

Además de la formación “básica” la legislación prevé formaciones particulares en función de los riesgos constatados en los establecimientos con un elevado nivel de riesgos, es decir, aquellos donde se producen numerosos accidentes.

Agentes con competencias en materia de prevención de riesgos

Agentes externos

Inspección de Trabajo.

El Inspector de Trabajo tiene un derecho de acceso permanente al centro de trabajo. Asistido por los controladores de trabajo, le corresponde vigilar la aplicación de las disposiciones sobre la legislación del trabajo relativa a la higiene, seguridad y prevención de riesgos. Tiene funciones de asesoramiento y sancionadoras en caso de constatar infracciones a los reglamentos.

Cajas del seguro de vejez y de salud laboral (CARSAT)

Estas Cajas funcionan bajo la tutela del ministerio con competencias en materia de seguridad social (Actualmente dichas competencias corresponden principalmente al

Ministerio de Sanidad y Asuntos sociales). Estas cajas desempeñan un papel importante en materia de prevención de accidentes de trabajo.

A estos efectos, disponen de “comités técnicos regionales” en los que delegan el estudio de las cuestiones relativas a la prevención de accidentes de trabajo.

Los poderes de las CARSAT son amplios:

- Pedir a los empresarios que adopten las medidas de prevención pertinentes;
- Solicitar la intervención del inspector de trabajo para asegurarse que se cumple la legislación laboral;
- Establecer disposiciones generales de prevención aplicables al conjunto de empresarios que, en la circunscripción de la caja, ejercen una misma actividad o utilizan los mismos tipos de máquinas o de procedimientos;
- Pueden acordar rebajas en las cotizaciones sociales por accidente de trabajo cuando constatan que el empresario ha tomado medidas adecuadas de prevención o imponer cotizaciones suplementarias a los empresarios cuyo establecimiento presenta riesgos excepcionales.

Instituto Nacional de Investigación y Seguridad

Este organismo tiene naturaleza de asociación sin ánimo de lucro, depende de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad (órgano gestor de ámbito nacional del seguro de enfermedad) y cumple una doble misión:

- Actividades de asistencia, información formación a los agentes con competencias en materia de prevención;
- Actividades de estudio e investigación para anticiparse a las necesidades futuras en materia de prevención.

Agencia Nacional para la mejora de las condiciones laborales (ANACT)

La ANACT es una asociación sin fines lucrativos tutelada por el Ministerio de Trabajo. Dispone de 25 asociaciones regionales repartidas por todo el territorio. Estas asociaciones regionales están financiadas por el Gobierno a través de la ANACT y de la Dirección regional de trabajo, empleo y formación profesional.

La red ANACT tiene como objetivo mejorar la situación de los trabajadores y la eficacia de las empresas. Para ello, puede intervenir gratuitamente en las empresas, acompañar y asesorar a las empresas sobre las herramientas y métodos para cumplir el proyecto, seguimiento de grupos de trabajo....

Intervención de un profesional para la prevención de riesgos profesionales

La ley de modernización social 2002-73 de 17 de enero establece que los servicios de salud laboral puedan solicitar la intervención de un especialista en prevención de riesgos profesionales (IRPP)

El IRPP tiene competencias específicas (psicólogo del trabajo, ergónomo...) y participa en el objetivo de prevención, preservación de la salud y la seguridad de los trabajadores y la mejora de sus condiciones laborales. Interviene como complemento del médico del trabajo para que se apliquen las competencias médicas, técnicas y de organización necesarias para la prevención de riesgos laborales y la mejora de las condiciones laborales.

Organismo profesional de prevención en la construcción y trabajos públicos (OPP-BTP)

Todas las empresas constructoras y de trabajos públicos deben cotizar a este organismo de prevención. Es un organismo especializado en la prevención de riesgos en materia de higiene y seguridad. Es, en definitiva el organismo de prevención de riesgos en el sector de la construcción y trabajos públicos.

Organismos homologados

Misión de los organismos de control homologados y de las personas oficialmente autorizadas.

Su misión es triple:

- Técnica: en el control de las máquinas, instalaciones, medioambientales, cuya verificación deba realizarla un organismo homologado o persona autorizada;
- Consejo y asesoramiento a las empresas en los aspectos técnicos y de prevención de riesgos;
- Funciones periciales para detectar un riesgo grave o para asistir a los comités de higiene, seguridad y condiciones laborales;

La homologación se concede por un periodo determinado, mediante una orden ministerial del ministerio competente para decidir sobre la misma.

Agentes internos de la prevención

El empresario.

El empresario debe definir la política de prevención del establecimiento y vigilar que se cumplan las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como la aplicación de los reglamentos sobre la salud y seguridad en el trabajo.

Para elaborar la política de prevención el empresario debe inspirarse en los principios generales de prevención y evaluación de riesgos profesionales del artículo L.4121-1 del código de trabajo (se han expuesto anteriormente)

Los trabajadores

Los trabajadores contribuyen a la prevención de riesgos profesionales respetando las instrucciones que reciben del empresario, principalmente las consignas de seguridad y las instrucciones contenidas en el reglamento interior o las recibidas en las sesiones de información o cursos de formación.

Como responsables de su seguridad y de las personas afectadas por sus acciones u omisiones, los trabajadores deben señalar inmediatamente al empresario o a su representante toda situación de trabajo que consideren que presenta un peligro grave e inminente para su vida y su salud.

Comité de empresa

El comité de empresa formula propuestas o examina las propuestas que le somete el empresario cuyo objeto sea la mejora de las condiciones laborales, de empleo y formación profesional de los trabajadores.

Es consultado, junto con el comité de higiene, seguridad y condiciones laborales (CHSCT) sobre las medidas adoptadas (condiciones de acogida, periodo de prueba y adaptación de los puestos de trabajo) para facilitar el empleo o el retorno al empleo de los accidentados de trabajo, inválidos de guerra o asimilados, inválidos civiles, trabajadores discapacitados.

Comité de seguridad e higiene en el trabajo (CHSCT)

La constitución del CHSCT es obligatoria en los establecimientos de, como mínimo, 50 trabajadores. Es una instancia representativa del personal encargada de cuestiones de salud y seguridad laborales así como de las condiciones laborales de los trabajadores. Esta instancia debe ser considerada como “un grupo de trabajo especializado” en el que se intercambian puntos de vista y análisis con objeto de mejorar la salud y seguridad en el trabajo.

Este comité está encargado de contribuir a la protección de la seguridad, salud física y mental de los trabajadores a través de diversas misiones de análisis de riesgos y de consulta sobre las iniciativas del empresario en la materia.

Médico del trabajo

La función del médico del trabajo es exclusivamente preventiva y consiste en evitar toda alteración de la salud de los trabajadores relacionada con el trabajo, principalmente supervisando sus condiciones de higiene, los riesgos de contagio y su estado de salud. Es

el consejero del empresario o de su representante, de los trabajadores, de los representantes de personal, del CHSCT y de los servicios sociales.

El médico del trabajo cumple diversas funciones que incluyen vigilancia y supervisión sanitaria del personal (exámenes médicos), responder a las consultas, sobre temas de su competencia, que le formulen los representantes de personal, el CHSCT, o el empresario. Tiene también la obligación de redactar diversos documentos e informes.

Asistente de prevención

Desde el 1 de febrero de 2012, el empresario debe ser asistido por un trabajador de la empresa, (o en defecto, por un trabajador competente en la materia por una persona externa a la empresa) para ayudarle en su misión de prevención de riesgos profesionales.

Puede ser una persona presente en la empresa o contratada con esta finalidad.

Entre las misiones de este trabajador figuran la evaluación de riesgos profesionales, la elaboración u planificación de acciones preventivas y el seguimiento y aplicación de estas acciones.